



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500191-00
Demandantes: Floresmiro Riobo Vergara y otros
Demandadas: Nación–Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

Con fallo de 29 de octubre de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, condenó en costas a la entidad demandada y fijó como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 10 a 15 de noviembre de 2022², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

Sin embargo, el Despacho observa que la liquidación de costas no se elaboró correctamente, pues el valor de las agencias en derecho de segunda instancia no corresponde con el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia del 29 de octubre de 2021.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, según el cual “El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.”, el Despacho rehará en esta providencia la liquidación de costas, que contendrá el valor correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente del año 2021 así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia	\$0
Agencias en derecho segunda Instancia	\$908.526
Total costas	\$908.526

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la entidad demandada correspondiente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: omarlabogarderecho@hotmail.com

¹ Ver documento digital “03.- 17-01-2022 PIEZAS PROCESALES TAC”.

² Ver documento digital “17.- 09-11-2022 FIJACION EN LISTA NO. 016”.

³ Ver documento digital “16.- 03-11-2022 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd88a9a44bd7163f636afc1ec94b0ff1975655f4e723cae7c62726278b8aafa**

Documento generado en 20/02/2023 09:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>